

**L.5430 - DECLARA POR DOS AÑOS EMERGENCIA SISTEMA PCIAL. DE TRANSPORTE
PUBLICO**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.5430

ARTICULO 1.- DECLARASE LA EMERGENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE TRANSPORTE /
PUBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS URBANO, SUBURBANO E INTERURBA- /
NO, PRESTADO TANTO POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS BAJO EL REGIMEN DE LA /
LEY 95, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, COMO POR AQUELLAS PERMISIONARIAS
CON AUTORIZACION PRECARIA.

ARTICULO 2.- ESTABLECESE PARA LA EMERGENCIA EL TEREMINO DE HASTA DOS (2) /
AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 3.- DETERMINASE QUE DURANTE EL TERMINO DE LA EMERGENCIA, LAS EM- /
PRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PODRAN HACER USO DE /
UNIDADES DE AUTOTRANSPORTES DE HASTA UN MAXIMO DE VEINTE AÑOS DE ANTIGUE- /
DAD, DEBIENDO REUNIR SIN EXCEPCIONES LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SEGURIDAD,
SEGURO OBLIGATORIO Y REVISION TECNICA OBLIGATORIA VERIFICADA POR LOS TALLE-
RES HABILITADOS OFICIALMENTE A TALES FINES.

ES CONDICION OPERATIVA DE ESTA LEY QUE LAS UNIDADES QUE SE EN-
CUENTRAN EXIMIDAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABECIDAS EN EL AR-
TICULO 53 DE LA LEY NACIONAL 24.449 (ADHESION LEY PROVINCIAL N°4488), DEBE-
RAN SOMETERSE Y APROBAR LA REVISION TECNICA OBLIGATORIA CADA CUATRO (4) ME-
SES.

ARTICULO 4.- EXIMESE DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS CON QUE GRAVA LA /
DIRECCION GENERAL DE RENTAS, AL SERVICIO PUBLICO AUTOMOTOR DE
PASAJEROS URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO POR EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL /
ARTICULO 2 DE LA PRESENTE, DEBIENDO LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS INVERTIR LOS
IMPORTES EXIMIDOS EXCLUSIVAMENTE EN EL MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS /
UNIDADES DE AUTOTRANSPORTE.

ARTICULO 5.- EXIMESE DEL PAGO POR HABILITACION ANUAL DEL PARQUE MOVIL DE /
LAS EMPRESAS QUE GRAVA LA ACTIVIDAD AL SERVICIO PUBLICO AUTO- /
MOTOR DE PASAJEROS URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO POR EL TERMINO ESTABLE- /
CIDO EN EL ARTICULO 2° DE LA PRESENTE.

ARTICULO 6.- AUTORIZASE A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DE LA PROVIN- /
CIA DEL CHACO A CONCEDER FACILIDADES DE PAGO PARA LA CANCEL- /
CION DE MONTOS ADEUDADOS POR CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL FONDO PROVINCIAL
DEL TRANSPORTE. LOS PLANES DE PAGO QUE SE OTORGUEN TENDRAN UN PLAZO MAXIMO /
DE SESENTA (60) MESES.

ARTICULO 7.- INVITASE A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA A ADHERIR A LA /
PRESENTE LEY Y A DICTAR INSTRUMENTOS LEGALES SIMILARES DENTRO /
DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 8.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DEL CHACO, A LOS CUATRO DIAS /
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.

L.5430 - DECLARA POR DOS AÑOS EMERGENCIA SISTEMA PCIAL. DE TRANSPORTE
PUBLICO

PABLO L. D. BOSCH
S E C R E T A R I O

JUAN CARLOS SAIFE
V I C E P R E S I D E N T E 2 .

I: R.H.R.

C: J.M.M.

L.5430 - DECLARA POR DOS AÑOS EMERGENCIA SISTEMA PCIAL. DE TRANSPORTE PUBLICO

TRAMITE LEGISLATIVO

L.5430 - DECLARA POR DOS AÑOS EMERGENCIA SISTEMA PCIAL. DE TRANSPORTE PUBLICO

SANCIONADA: 04/08/2004

AUTOR:

PROMULGADA: 29/10/2004

PUBLICADA : 05/11/2004 BO: 08253

ESTUDIADO:

DEROGADA :

CARACTER : GENERAL

OBSERVADA : 24/08/2004 R 1630/2004

SINTESIS :

DECLARA LA EMERGENCIA DEL SISTEMA PCIAL. DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO PRESTADOS POR LAS EMPRESAS CONCESSIONARIAS, POR EL TERMINO DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE. EXIME DE IMP. A LOS INGR. BRUTOS Y HABILITACION ANUAL PARQUE MOVIL.

AUTORES

BERTOLDI MARIO ROBERTO

DUMRAUF IRENE ADA

SAN CRISTOBAL, DANIEL ALBERTO

VILLALBA, CARLOS ALBERTO

ANTECEDENTES:

L.4438 - DECLARA EN EMERGENCIA AL TRANSPORTE PCIAL. DE PASAJEROS POR 180 DIAS
REGLAMENTACION:

D.0577/05 - REGLAMENTA LEY N.5430.-